

la República, á los 3 días del mes de Octubre de 1902; año 59º de la Independencia y 40º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía, C. Cordero.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—E. Tejera.

Núm. 4290.—DECRETO del G. P. que prorroga los plazos del art. 4 del decreto del 12 de Setiembre 1902, relativo a derechos recargados.—G. O. Núm. 1474 del 15 de Noviembre 1902.

HORACIO VASQUEZ,
General de División del Ejército y Presidente del
Gobierno Provisional de la República.

Considerando: Que á causa de los acontecimientos ocurridos últimamente en el distrito de Monte Cristi no ha tenido su suficiente tiempo el Gobierno para ocuparse en gestionar activamente la celebración de tratados de reciprocidad comercial:

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Artículo único. Se prorrogan por tres meses más los plazos señalados en el artículo 4º del Decreto del 12 de Septiembre último para la aplicación de los recargos indicados en dicho Decreto, es decir, que el plazo de cuatro meses será de siete, el de siete de diez y así respectivamente con los demás que señala dicho Decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 13 días del mes de Noviembre de 1902; año 59º de la Independencia y 40º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.—E. Tejera.